

SANTIAGO, 13 AGO 2009

RESOLUCION EXENTA N° 3559.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 31, de 1953, del Ministerio de Defensa, que fija la Ley Orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda que fija las normas sobre funciones, deberes y atribuciones de los Consejos y Vicepresidentes Ejecutivos de la Instituciones de Previsión Social que se indican.
- 3.- Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 5.- Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- 1.- Que la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
- 2.- Que el Sr. Ministro Secretario General de la Presidencia a través de oficio ORD. (GABMIN) N° 00877 de 08.07.09, ordenó dictar un acto administrativo que fije los costos directos de reproducción relacionados con las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas en virtud de la ley N° 20.285.
- 3.- Que el artículo 20 del Decreto Supremo N° 13 de 2009, Reglamento de la ley N° 20.285, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

4.- Que la información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por el Departamento de Finanzas de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Determinéense, a contar de la fecha de la presente resolución, los siguientes valores por los costos directos de reproducción relacionados con las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas en virtud de la ley N° 20.285:

SOPORTE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO
CD	≥ 1	\$250
DVD	≥ 1	\$350
IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO	≥ 50	\$15
FOTOCOPIA	≥ 50	\$15

2.- Un ejemplar de la presente resolución deberá ser dispuesto para su consulta por parte de los requirentes en cada una de las dependencias de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y publicarse en la página web www.capredena.cl en el banner Gobierno Transparente.

3.- Déjese constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y artículo 20 del Decreto Supremo N° 13, de 2009, que fija el Reglamento de la citada ley, la obligación de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente resolución.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.


PVQ/CSB.

DISTRIBUCION:

- 1.- VPE/SGE.
- 1.- FSL.
- 1.- ABOGADO.



PATRICIA EWING PINOCHET
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA